

mi punto de vista



FRANCISCO
LUIS

CPA

EL ESTATUS CONTRIBUTIVO

El estatus contributivo es el que determina la manera en que vamos a radicar nuestra planilla de contribución sobre ingresos. Aunque la planilla vence el 15 de abril, el estatus contributivo se establece a la fecha del cierre del año anterior, es decir el 31 de

diciembre del 2015.

Actualmente existen tres tipos de estatus contributivo. Se puede radicar como contribuyente individual, si el contribuyente es soltero, divorciado o viudo. Si el contribuyente está casado, puede optar por radicar como contribuyente casado o como contribuyente casado rindiendo separado.

Debemos recordar que aun cuando se elija radicar como contribuyente casado, el matrimonio puede usar el anejo CO para fijar individualmente la responsabilidad contributiva de cada cónyuge. En los casos de matrimonios con capitulaciones matrimoniales de total separación de bienes, el estatus contributivo de cada cónyuge será

como contribuyente individual. Aquellos matrimonios en los que los cónyuges estén separados, podrán radicar cada uno como contribuyente individual si cumplen con una regla: haber estado separados por 183 días consecutivos en un periodo de 12 meses que incluya el 31 de diciembre del año anterior a la fecha de radicación de la planilla.

En el caso de matrimonios que optan por radicar como casados rindiendo separado, deben estar legalmente casados y vivir bajo el mismo techo. Cada cónyuge tributará por su ingreso y ciertas deducciones serán divididas en partes iguales entre los dos.